



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001023000020240135800

Que mediante providencia de 11 de octubre de 2024

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **RUBY ESPERANZA SILVA LUGO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, el **JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. con el radicado interno No. **11001023000020240135800**, dispuso: “1-. Córrese traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a: (i) las sociedades Andina de Seguridad del Valle Ltda. y Dinámica laboral Ltda. así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado 11001410501120230049300; (ii) a la Fiscalía 420 Seccional de Bogotá y a la Fiscalía 29 Especializada de la misma ciudad en atención a los trámites penales 110016000050202247875 y 110016000050202468302, respectivamente, así como a sus intervinientes; (iii) al Juzgado Dieciséis Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, quien conoció de la acción de tutela 11001400901620220014900 incoada por la accionante contra las referidas sociedades y, (iv) a la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Sexta Judicial I para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, Procuraduría Delegada para asuntos del Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Derechos Humanos del Senado, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Filiberto López Leal, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la acción constitucional. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho”.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **FISCALÍA 420 SECCIONAL DE BOGOTÁ, FISCALÍA 29 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso 11001410501120230049300, 110016000050202247875, 110016000050202468302, 11001400901620220014900 que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 15 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.
Vence el 15 de octubre de 2024 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergeij Sumbatoff Gallo', written in a cursive style.

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor